



Buenos Aires, 26 de junio de 2013

RES. N° 110/2013

VISTO:

La Actuación N° 03028/13 sobre solicitud de modificación del Reglamento para el Inventario y Registro de bienes muebles del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 3911; la Acordada N° 11/201 del Tribunal Superior de Justicia; la Resolución CM N° 766/2005 y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia de este Consejo, plantea la necesidad de modificar el Reglamento para el Inventario y Registro de bienes muebles del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el referido Reglamento, aprobado por Resolución CM N° 766/2005 no prevé un procedimiento específico para dar de baja los libros del acervo bibliográfico de la Biblioteca del Poder Judicial.

Que dicho material, dado que está sometido en forma permanente a un sistema de circulación y préstamo, merece una consideración especial como la que prevé la Acordada N° 11/2001 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad -Reglamento de la baja de Bienes- y en la Ley N° 3911 que aprueba el procedimiento para la gestión del material bibliográfico de las Bibliotecas dependientes del Gobierno de la Ciudad.

Que ello así, resulta razonable adoptar, con idéntico alcance, las previsiones normativas que en tal sentido contiene la Acordada N° 11/2001 del Tribunal Superior de Justicia en su artículo 5 del Anexo I y el art. 2 del Anexo II y en concordancia con los alcances de la Ley N° 3.911, en sus artículos 5 y 6.



Que tanto la Oficina de Patrimonio e Inventario de este Consejo como la Dirección de Programación y Administración Contable, manifestaron su conformidad con la modificación propuesta.

Que en ese marco, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires encuentra propicio modificar el Reglamento para el Inventario y Registro de bienes muebles del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incorporando a la Resolución CM N° 766/2005 los artículos que se describen en el Anexo I que integra la presente resolución.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Art. 1°: Modificar el Reglamento para el Inventario y Registro de bienes muebles del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incorporando a la Resolución CM N° 766/2005 los artículos que se describen en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial, publíquese en la página de internet y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 110/2013

Alejandra García
Secretaria

Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. N° 110/2013

ANEXO 1

“Artículo 15 bis. Libros y elementos de colección:

A los efectos de la baja patrimonial del material bibliográfico en custodia de la Biblioteca del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los libros o elementos de colección serán clasificados en:

- a) Bajas por deterioro.
- b) Bajas por desactualización.
- c) Bajas por faltantes del acervo bibliográfico.

Artículo 21 bis. Procedimiento para dar de baja material bibliográfico:

En todos los casos en que procediere dar la baja del material bibliográfico en custodia de la Biblioteca del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el funcionario a cargo de la Biblioteca es el encargado de solicitar a la Dirección de Administración y Programación Contable las respectivas bajas.

A tal efecto, procederá a clasificarlo según lo estipulado en el artículo 15 bis.

El material clasificado conforme a los puntos 15 bis a) y 15 bis b) será destinado a donación o destrucción conforme lo decida la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones.

Se darán de baja las obras clasificadas dentro del ítem 15 bis c) (faltantes del acervo bibliográfico). El número de volúmenes dados de bajo por este concepto no podrá superar el 0,5% anual del total de ejemplares. Estas bajas no serán imputadas a responsabilidad del personal de la biblioteca.

Con respecto a las obras de excepcional valor económico o de particular importancia bibliográfica, que merecerán una custodia y cuidado especiales, el funcionario deberá



confeccionar el listado de las mismas, las cuales serán inventariadas por separado y en caso de desaparición, previo a su baja, será necesario la realización del correspondiente sumario administrativo”